MODIFICACIÓN No. 2: PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FDLC-CPS-275-2023, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y G&D PROYECTOS S.A.S.

En virtud de la solicitud remitida mediante memorando No. 20246700000743 del seis (06) de febrero de 2024, por **ANGELA MARIA QUIROGA CASTRO**, Alcaldesa Local de la Candelaria, en su calidad de Supervisor (a) del Contrato, mediante el cual solicita la modificación del contrato de prestación de servicios No. **FDLC-CPS-275-2023**, consistente en la **PRORROGA No. 1** del mencionado contrato, la cual se justifica en los siguientes términos:

> *"(…) En atención al formato de modificación contractual F017 y a través de memorando bajo radicado Nº 20246720000923 del día 06 de febrero de 2024, en cual el apoyo a la supervisión del contrato de prestación de servicios CPS-275-2023, del contratista* ***GYD PROYECTOS S.A.*** *identificado con Nit No. 900.693739, mediante el cual solicitó la prórroga, cuyo objeto es* ***"PRESTAR SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN TÉCNICA Y LOGÍSTICA DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN A LA VINCULACIÓN DE PERSONAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DE LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA EN PROCESOS PRODUCTIVOS A TRAVÉS DE LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS CULTURALES, GASTRONÓMICOS Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROYEC-TOS DE EMPRENDIMIENTO, EN EL MARCO DEL PROYECTO 1777 LA CANDELARIA TERRI-TORIO DE PAZ Y RECONCILIACIÓN".*** *suscrito con el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria; es por ello que me permito dar viabilidad a dicha solicitud en los siguientes términos:*
>
> *En mi calidad de Supervisora, y de acuerdo con el con el formato de modificación contractual emitido por el apoyo a la supervisión del día 06 de febrero de 2024, y bajo memorando radicado Nº 20246720000923 del día 06 de febrero de 2024, se considera viable la solicitud elevada por el profesional de apoyo a la supervisión.*
>
> *Así las cosas, se autoriza la prorroga a partir del día 09 de febrero de 2024, por un término de veintiún (21) días hasta el veintinueve (29) de febrero de 2024.*
>
> *De conformidad con lo anterior, encuentra este despacho, configurados los elementos para viabilizar técnica y jurídicamente la prórroga solicitada, habida cuenta que:*
>
> *1. El contrato se encuentra en ejecución.*
>
> *2. Dentro de las cláusulas pactadas en el contrato se establece dicha posibilidad, siempre que medie autorización del FDLC.*
>
> *3. Para efectos de lo anterior, el profesional de apoyo a la supervisión bajo formato F017, memorando de viabilidad Nº 20246720000923, solicitó la prórroga del Contrato de prestación de servicios CPS-275-2023.*
>
> *4. De acuerdo con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, razón por la cual, así deberá consignarse en la mencionada prorroga.*
>
> ***CONCLUSIÓN:*** *De acuerdo con la solicitud, manifestando la necesidad de continuar con la ejecución del contrato, lo pactado en el acuerdo de voluntades y analizados los elementos de contrato estatal, de conformidad a la ley y la jurisprudencia, se da la autorización de la mencionada prorroga con efectos a partir del día* ***09 de febrero de 2024, por un término de un veintiún (21) días hasta el veintinueve (29) de febrero de 2024****, dada la necesidad de la administración de continuar con los servicios objeto del contrato."*

Conforme con lo anterior y encontrándose la solicitud acorde a la normatividad vigente, se procede a efectuar la **PRORROGA No. 1** del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLC-CPS-275-2023**, por lo cual la modificación quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLC-CPS-275-2023** por el término de **VEINTIÚN (21) DÍAS,** contados a partir del día **NUEVE (09) DE FEBRERO DE 2024**, teniendo como nueva fecha de terminación el día **VEINTINUEVE (29) DE FEBRERO DE 2024.**

CLÁUSULA SEGUNDA – GARANTÍAS: **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías del contrato en mención, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento.

Las demás disposiciones del Contrato de Prestación de Servicios No. **FDLC-CPS-275-2023** que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.

Elaboró: Paola Andrea Padilla Ayarza Abogada Contratación FDLC
Aprobó: Javier de Jesús Trespalacios Quintero. Abogado especializado de apoyo al Despacho FDLC